JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso	**Ejecutivo de Mínima Cuantía**
Demandante	**Saul Valbuena Portilla**
Demandado	**Martha Díaz Gualdron**
Asunto	**Auto Corrige**
Radicado	**6800-14-0030-29-2019-00750-00**

En atención al memorial allegado *vía correo electrónico* el día 3 de septiembre de 2020 por medio del cual el vocero judicial de la parte actora solicita corregir el auto de fecha 27 de noviembre de 2019 por medio del cual se libró mandamiento de pago, así como el auto que decretó medida cautelar de la misma fecha, se advierte que no se accederá a tal solicitud.

Lo anterior toda vez que, si bien el abogado manifiesta que aportó de manera errónea el número de cédula de la ejecutada MARTHA DÍAZ GUALDRON lo cierto es que dicha información no fue plasmada ni en el mandamiento de pago ni el auto que decretó la medida cautelar, por lo que no hay lugar a corregir dichos proveídos.

Empero de lo anterior, se evidencia que en el oficio dirigido a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA** efectivamente se plasmó como número de cédula de la ejecutada MARTHA DIAZ GUALDRON **63.490.023** siendo lo correcto **63.294.023** por lo que se ordena por secretaría librar nuevamente el oficio con la corrección antes mencionada. *Líbrese el oficio correspondiente*

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ed38a560f594fb67e822bae262f993821b66fd1c191825bdbc00985130e1b7cb

Documento generado en 04/09/2020 04:09:13 p.m.